



Sección:
Oficio Núm.:
Asunto:

Sría. Gral. de Acuerdos
 894/2021
 Suspensión de Actividades

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 31 de agosto de 2021.

**CC. MAGISTRADOS Y PERSONAL DE LAS SALAS
 SUPERIOR Y REGIONALES DEL TRIBUNAL DE
 JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
 GUERRERO, Y PÚBLICO EN GENERAL.
 P R E S E N T E.**

Se hace de su conocimiento que el Pleno de la Sala Superior, en sesión extraordinaria celebrada a las doce horas con treinta minutos en la fecha del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, como medida de mitigación y control de propagación de la enfermedad por coronavirus covid-19, emitió el siguiente ACUERDO:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, tiene la facultad para dictar las medidas que se requieran para el eficaz funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción XX y en relación con el artículo 25 fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal.

SEGUNDO. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas.

TERCERO. En cumplimiento a lo anterior, autoridades federales y estatales en materia de salud adoptaron la aplicación estricta de las medidas preventivas como lo son, el uso de cubre bocas, la sana distancia, reducción de la movilidad, y observando los aforos de ocupación permitidos mediante un sistema de semáforo

por regiones que permitiría evaluar el riesgo epidemiológico, y con base a su resultado, se dictarían las condiciones relacionadas con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

CUARTO. A través del acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, determinó la suspensión de actividades de este órgano jurisdiccional a partir del dieciocho de marzo de ese año, así como la suspensión de los términos procesales en los juicios.

QUINTO. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, la Sala Superior acordó que a partir del quince de junio de dos mil veinte, las Salas Regionales del Tribunal podrían incorporar algunas actividades de manera gradual y responsable, ello sin haber reanudado los plazos y términos procesales, tales como realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional, aplicar medidas de solución de controversias y expedición de copias certificadas o simples; suspensión que se mantuvo vigente a través de los acuerdos dictados por la Sala Superior los días once y veintiséis de **junio**, treinta de **julio**, veintiséis de **agosto**, veintiocho de **septiembre**, treinta de **octubre**, treinta de **noviembre** de dos mil **veinte**, ocho y veintiocho de **enero** de dos mil veintiuno.

SEXTO. Mediante acuerdos dictados el veinticinco de **febrero**, veintiséis de **marzo**, veintinueve de **abril** y trece de **mayo** del presente año, se adicionaron como actividades, la recepción y radicación de demandas los días lunes y miércoles sin que ello representara la reapertura de plazos procesales.

SÉPTIMO. Con fecha veinticuatro de **mayo** de dos mil veintiuno, se ordenó levantar la suspensión de los plazos y términos procesales a partir del primero de junio del dos mil veintiuno.

OCTAVO. El Ejecutivo del Estado, el día seis de agosto de dos mil veintiuno, anunció a través de diferentes medios de comunicación que debido al incremento de contagios ocasionados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) entre la población,

a partir del día lunes nueve de agosto, al domingo cinco de septiembre de dos mil veintiuno, el Estado de Guerrero transita de semáforo epidemiológico naranja a color rojo.

NOVENO. Que, mediante acuerdos dictados por el Pleno de la Sala Superior, de fechas doce, trece, catorce de **julio**, cuatro y cinco de **agosto** de dos mil veintiuno, determinó la suspensión de plazos procesales y cierre de instalaciones en las Salas Regionales Acapulco I y II, Ometepec, Chilpancingo y Superior respectivamente, porque servidores públicos adscritos a las mismas dieron positivo al SARS-CoV2 (COVID-19).

DÉCIMO. Por lo anterior, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, considera que, para privilegiar la vida y salud de los usuarios del servicio de la impartición de justicia; así como de los servidores públicos y sus familias, resulta de vital importancia brindar protección a través de medidas que tiendan a evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

DÉCIMO PRIMERO. En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, párrafo cuarto, 6º, tercer párrafo y apartado B, fracción I, y 17, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 22, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se dictan los siguientes lineamientos que se deberán observar en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con las medidas sanitarias en materia de salud; a través del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado del alto índice de contagios entre la población del Estado de Guerrero, como medida urgente para evitar la propagación del virus SARS-COV-2 (COVID-19), durante el periodo comprendido del **dos al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se continúa con la suspensión de plazos procesales, a**

excepción de las **actividades administrativas y jurisdiccionales** que el Pleno apruebe y que a continuación se detallan.

SALA SUPERIOR

- Sesiones de Pleno para Resoluciones jurisdiccionales y asuntos administrativos.
- Realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional
- Continuar con los programas de capacitación y actualización virtual.
- Celebración de convenios.
- Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples.
- Devolver los expedientes resueltos a las Salas Regionales

SALAS REGIONALES

- Dictar sentencias en los expedientes que se encuentren en estado de resolución.
- Reuniones plenarias virtuales.
- Realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional.
- Participar en los programas de capacitación y actualización virtual.
- Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples.
- Clasificación y revisión de archivo.
 - Envío de expedientes a Sala Superior.

HORARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIJAGRO

9:00 a 15:00 horas.

ÁREAS DE ATENCIÓN:

Sala Superior

Salas Regionales:

MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO

Personal del Tribunal:

1. Permitir la toma de temperatura en la entrada. Si es superior a 37°C, no tendrá acceso.
2. Pasar por el tapete sanitizante para la desinfección del calzado.

3. Recibir gel antibacterial por el personal encargado.
4. Usar obligatoriamente el cubre bocas dentro de las instalaciones.
5. Todo el personal recibirá de la Dirección Administrativa cubre bocas y caretas.
6. Por razones sanitarias deberán llevar sus alimentos en caso de requerirlos de su domicilio.
7. Respetar la señalización de la sana distancia.
8. Sanitización permanente de espacios.

Para el público en general:

1. Los interesados que acudan a las oficinas entrarán sin acompañantes, en turnos y previa cita, con excepción de que el justiciable requiera la orientación de su representante legal.
2. Las citas se solicitarán por internet en la página web del Tribunal <http://www.tjaguerrero.org.mx/> o por vía telefónica a la Sala Regional donde efectúe el ingreso.

Directorio:

Sala Regional	Teléfono	Sala Regional	Teléfono
Acapulco I:	744 48 2 99 82	Iguala:	733 33 2 96 60
Acapulco II:	744 48 2 76 46	Ometepec:	741 41 2 08 28
Altamirano:	767 67 2 29 95	Tlapa:	757 47 6 09 55
Chilpancingo:	747 49 4 31 99	Zihuatanejo:	755 55 4 38 10

3. Permitir la toma de temperatura en la entrada. Si es superior a 37°C, no tendrá acceso.
4. Pasar por el tapete sanitizante, para la desinfección del calzado.
5. Recibir gel antibacterial por el personal encargado.
6. Usar obligatoriamente el cubre bocas dentro de las instalaciones.
7. Respetar la señalización de sana distancia.

SEGUNDO. Para la realización de las actividades previamente señaladas a partir del **dos al treinta de septiembre de dos mil veintiuno**, el Magistrado(a) de cada Sala Regional, establecerá el personal de guardia para cumplir con dichas funciones, con excepción de los trabajadores que se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus SARS-COV-2, como lo son personas mayores de sesenta años, embarazadas, diagnosticadas con hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar

crónica, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática. Igualmente se deberá de prescindir de los servicios de los practicantes y meritorios.

Hágase del conocimiento público esta determinación y para ese efecto fijese en lugar visible de cada una de las Salas Superior y Regionales.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS
CHILPANCINGO, GRO.